Yelson Fabian Rodriguez
Rentas

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

CERTIFICA QUE PREVIA REVISION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO PS-GJ.1.2.42.2.21.020 DE 2021

El objeto: *"Revisar y verificar la generación de energía eléctrica de las empresas, Guaicaramo S.A., Manuelita S.A., Oleoducto del Llano (estación de rebombeo Corocora), Palmar de Llano S.A., Ecopetrol S.A. (estación Castilla, Chichimene) y Frontera Energy (estación Corcel), a través de una inspección técnica a los equipos de generación instalados en cada una de ellas". en las siguientes acciones operativas.*

Proyecto	Actividad	Rubro PPTAL	Fuente	Valor
PROYECTO: 12 Implementación de programa de monitoreo y seguimiento de la oferta y calidad del agua	Realizar seguimiento a cuerpos de agua y/o tramos de los mismos de metas de carga contaminante	3203-0900-12-03-02-2-3-2-02-02-008	Porcentaje Ambiental	$54.283.680,00

Valor total	$54.283.680,00

En el Plan de Adquisiciones se encuentra incluido bajo los códigos 86101610 PAA324

Se expide en Villavicencio Meta, a los 29 días del mes de agosto de 2022

LUZ STELLA ROMERO HERRERA
Profesional Especializado grado-16 Seguimiento a Indicadores de Gestión y Planificación

Elaboró: Gloria Nelsy Duque Mejía
Revisó: Luz Stella Romero Herrera
Revisó: Jhon Alexander Farías
Solicito: Fernando Rueda Londoño
CERT: 858

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 29 AGO 2022

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento que justifica la contratación de una que a continuación se describe.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACION PRETENDE

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define que: "*Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE*".hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área de Manejo Especial La Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Así mismo, dentro del esquema de desarrollo ambiental sostenible que quedó determinado en el que el Estado se compromete a *"fomentar la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables";* tal y como lo expresa el numeral 7 del artículo 1ro. de la ley 99 de 1993.

En ese contexto se tiene que, el artículo 45 de la ley 99 de 1993, determina que las transferencias del sector eléctrico, son una contribución que tiene como sujeto pasivo a las empresas generadoras de energía eléctrica, independientemente de su condición de públicas, privadas o mixtas y que sean propietarias de plantas de generación de energía hidroeléctrica o termoeléctrica, y de la fuente primaria de donde se obtiene dicha energía, es decir si son hidroeléctricas o termoeléctricas, deben transferir un porcentaje de su generación expresado en pesos, a los organismos citados con anterioridad.

El, numeral 3 del citado artículo, señala específicamente, que en el caso de las centrales térmicas la transferencia será del 4% distribuida de la siguiente manera: «*El 2.5% para la corporación autónoma regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta y el 1.5% para el municipio donde está situada la planta generadora.*» Destacando en el inciso precedente al referido numeral, que estos recursos serán aplicados con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

De acuerdo con lo anterior el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1933 de 1994, reglamentario del artículo 45 de la ley 99 de 1993; y en el artículo 4 establece el término y las condiciones en las que las empresas obligadas deben liquidar y efectuar la transferencia del sector eléctrico, so pena de incurrir en mora y pagar un interés moratorio del 2.5% mensual sobre saldos vencidos.

No obstante, la regulación clara y estricta sobre la materia, en anteriores oportunidades se ha evidenciado diferencias en las liquidaciones efectuadas por algunas de las empresas que desarrollan su actividad productiva en el departamento del Meta, y que por virtud de la norma deben efectuar las transferencias del sector eléctrico y las liquidaciones que genera CORMACARENA, de acuerdo con las visitas a los campos o instalaciones donde se desarrolla la actividad productiva.

Conforme a los resultados advertidos en forma preliminar en campo y los antecedentes de la corporación en vigencias anteriores, se ha estimado necesario confirmar y verificar en la fuente, la información rendida mediante reportes periódicos donde se determinan las autoliquidaciones presentadas hasta ahora por las empresas generadoras de energía térmica; por esta razón es indispensable adelantar un trabajo no solo de campo sino de evaluación de los informes o autoliquidaciones hasta ahora presentadas, y la revisión de algunas empresas que cuentan con plantas generadoras de energía térmica, para verificar la factibilidad o no de transferir, de tal suerte que esta revisión permita a la entidad obtener un análisis de las condiciones reales de las empresas generadoras, confirmando que las transferencias efectuadas corresponden a la lectura real de la generación térmica.

Cabe anotar que CORMACARENA como titular de un porcentaje de este recurso y por tanto recaudadora de la transferencia señalada por ley, le asiste no solo la obligación de realizar el recaudo sino que además debe vigilar y controlar que la liquidación del mismo se realice acorde con las condiciones reales de cada generadora de energía, para de esta manera evitar una posible evasión.

De acuerdo a lo anterior es evidente que las plantas generadoras están sometidas a la vigilancia, inspección y control por parte de las corporaciones ambientales, en cuanto atañe al recurso que están obligadas a liquidar y pagar.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad carece de un diagnóstico que evidencie la generación de energía térmica en algunas empresas que operan en el departamento del Meta, jurisdicción de CORMACARENA; tales como GUAICARAMO S.A., MANUELITA S.A., PALMAR DE LLANO S.A., OLEODUCTO DEL LLANO así como ECOPETROL S.A. y FRONTERA ENERGY, quienes no obstante estar efectuando las contribuciones se les va a hacer un seguimiento, tendiente a validar la correcta liquidación de la transferencia.

Es necesario precisar, que de acuerdo a investigaciones adelantadas por el Grupo Rentas de la Corporación, en años anteriores, se determinó que existe la posibilidad de que algunos campos de generación de energía, no hayan sido tenidos en cuenta dentro de las liquidaciones mensuales de la transferencia; por lo que se hace necesario adelantar la ya precitada investigación que dilucide este interrogante.

Es así, que mediante el diagnóstico se puede realizar el seguimiento y control a las plantas generadoras ubicadas en las estaciones de GUAICARAMO S.A., MANUELITA S.A., PALMAR DE LLANO S.A., ECOPETROL S.A. estación castilla, chichimene, y Apiay, OLEODUCTOS DE LOS LLANOS (estación de rebombeo Corocora) FRONTERA ENERGY (campo Corcel); por medio de visitas de inspección técnica a los equipos instalados en cada una de ellas, evento que a la postre podría entregar un reporte económico sobre los recursos que estas empresas eventualmente podrían haber dejado de transferir a CORMACARENA; por lo tanto, es indiscutible la necesidad de la Entidad de atender en forma debida y calificada ésta necesidad, mediante la asesoría técnica especializada y con amplia experiencia en revisorías técnicas.

Contar con este apoyo, significa para la entidad asegurar una información oportuna, eficiente, cualificada y debida, a cargo de un equipo profesional del área eléctrica, conjugado con el conocimiento financiero del grupo rentas y el apoyo de la parte jurídica en caso de ser necesario ejecutar el cobro de saldos de dinero a favor de nuestra entidad.

Y dado que, una vez consultada la planta de personal de la entidad, se evidenció la inexistencia del perfil requerido para desarrollar las actividades anteriormente descritas en el área específica, por lo que se considera necesario llevar a cabo el proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Revisar y verificar la generación de energía eléctrica de las empresas, GUAICARAMO S.A., MANUELITA S.A., PALMAR DEL LLANO, OLEODUCTO DEL LLANO (ESTACIÓN DE REBOMBEO COROCORA), ECOPETROL S.A. (ESTACIÓN CASTILLA, CHICHIMENE) Y FRONTERA ENERGY (ESTACIÓN CORCEL) , a través de una inspección técnica a los equipos de generación instalados en cada una de ellas.

IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato De Prestación De Servicios Profesionales.

DEPENDENCIA: Oficina Asesora Jurídica.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, en especial las asociadas a las visitas de campo que deben adelantarse en el marco de la ejecución contractual, se considera un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses, de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad y contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollaran en el área rural de los municipios de Villavicencio, Barranca de Upía, Cabuyaro, Puerto Gaitán, Castilla la Nueva y San Carlos de Guaroa sin perjuicio de la entrega y socialización de informes en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la Carrera 44C No. 33B-24 Barzal Alto, Villavicencio, departamento del Meta, y los desplazamientos a que hubiera lugar en virtud del cumplimiento del objeto contractual en la jurisdicción de Cormacarena.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($54.283.680) M/Cte., considerando los porcentajes de dedicación exigidos para el equipo de trabajo involucrado en la revisión, lo que compromete además del costo del recurso humano, los costos en que debe incurrir en materia de desplazamiento, alojamiento y logística necesaria.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato con la presentación del primer informe de avance a los treinta días (30) calendario de iniciado el Contrato, previa entrega de informe de ejecución contractual conjunto, suscrito por el contratista y el supervisor, en el que se dejará evidenciado las visitas realizadas a cada una de las empresas aquí señaladas, la captura de información relacionada con la potencia nominal instalada y el registro de generación en cada una de las plantas revisadas, es decir el diagnóstico del estado de la generación, conjuntamente con la presentación de la factura o documento soporte de costos.

b) Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega del informe de ejecución contractual conjunto suscrito por el contratista y el supervisor, en el que se verifique el avance de la 2da etapa del proceso de investigación que contiene el resultado de las primeras visitas realizadas a cada una de las empresas GUAICARAMO S.A., MANUELITA S.A., PALMAR DE LLANO S.A., ECOPETROL S.A. estación castilla, chichimene, OLEODUCTOS DE LOS LLANOS (estación de rebombeo corocora) FRONTERA ENERGY (Estación Corcel) a los noventa días (90) días calendario de iniciado el contrato, previa la presentación de factura o documento soporte de costos.

c) un tercer y último pago equivalente al 20% del valor total del contrato, final se hará previa terminación del contrato. Para este pago se requiere además del informe conjunto supervisión – contratista, acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, factura, el acta de terminación del contrato debidamente suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA.

Para efectos de cada pago, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o soporte de costo se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato, por lo cual, los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Terminación. Los desembolsos se cumplirán previa solicitud de desembolso suscrita por el supervisor.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento de soporte equivalente se tendrá como no presentada.

Nota: el Supervisor podrá exigir durante el tiempo que dure el contrato, la presentación por parte del contratista de informes o documentos relacionados con la ejecución de sus deberes, que le permitan la certificación de cumplimiento de las obligaciones adquiridas por éste con la firma del contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al proyecto "Realizar seguimiento a cuerpos de agua y/o tramos de los mismos de metas de carga contaminante" por la actividad 3203-0900-12-03-02-2-3-2-02-02-008 del presupuesto para la actual vigencia fiscal por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($54.283.680) M/Cte.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DE CORMACARENA

1) Permitirle al contratista el acceso a la información requerida para la realización del objeto del contrato.
2) Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato.
3) Pagarle el valor el contrato en los plazos pactados.
4) Gastos de desplazamiento: En caso de que el contratista requiera desplazarse fuera del domicilio de la sede principal de Cormacarena (Villavicencio) para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y no se pueda realizar a través de los vehículos de la entidad, sino que el contratista deba realizarlo por su cuenta y riesgo; se le reconocerán los gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios que establezca la entidad para el efecto. Este desplazamiento en todos los casos deberá ser coordinado con el supervisor o con la persona que aquél hubiera delegado para el efecto.

B) DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1) Realizar como mínimo dos visitas a cada una de las plantas generadoras de energía eléctrica, durante la ejecución del contrato, objeto del presente contrato.
2) Durante las visitas se deberá realizar una evaluación técnica sobre las cargas instaladas en las empresas revisadas, registro fotográfico y levantamiento eléctrico con sus cargas instaladas, que permitan verificar la información remitida por estas entidades a CORMACARENA.
3) Revisión de los soportes documentales de las autoliquidaciones generadas a la fecha e información suministrada por cada una de las empresas generadoras.
4) Tabulación de la información, distinguiendo entre la capacidad instalada, la realmente usada y la capacidad liquidada, ejercicio que permitirá aclarar y conciliar la transferencia traducida a pesos.

5) Verificación y consolidación de la información sobre los pagos realizados y la oportunidad en las fechas, así como la pertinencia del cobro de intereses de mora.
6) Presentación de un resumen ejecutivo a la finalización del contrato, el cual debe contener la discriminación de las visitas realizadas, funcionario que atendió la visita, las consideraciones y observaciones, los registros numéricos de las mediciones y la interpretación de los mismos, así como la respectiva conclusión técnica de los mismos.
7) El contratista deberá acreditar el personal con los perfiles definidos, y que corresponde a: un profesional en ingeniería eléctrica y un técnico electricista, conforme a los grados establecidos en el presupuesto.
8) Presentar un informe al final del contrato, en medio físico y magnético para proceder al recibo final de las actividades ejecutadas.
9) Las demás obligaciones que le sean asignadas que estén acordes con el objeto contractual.
10) El contratista deberá presentar informes periódicos de avance como soporte para cada pago, al supervisor del contrato, que contenga una relación detallada del avance en la ejecución del contrato.
11) Velar por la pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
12) Informe general, aclaraciones y resultados sobre la Revisoría correspondiente a los artículos 52 y 54 de la ley 143 de 1994.
13) Para el reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento, el contratista deberá cumplir con los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto.
14) Acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la Corporación

SUPERVISION: Estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica o a quien desde allí se designe

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Así, la CONTRATACION DIRECTA procede, entre otros, "*Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, según el cual los "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo*

la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios previos."

Por lo tanto, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y la identificación de la persona que actuará en cumplimiento de las actividades a contratar, de quien se conoce su formación y experiencia en el área específica en que es requerido el servicio, a través de las referencias escritas presentadas por su parte, se requiere la vinculación de un, profesional en ingeniería eléctrica que cuente con experiencia en el sector eléctrico industrial y específicamente en planeación y desarrollo de proyectos eléctricos, como se puede observar en contratos de prestación de servicios enfocados al diseño, montaje, conexión y calidad de energía, actividades estrechamente ligadas con el objeto contractual que se pretende llevar a cabo. Ese profesional, además cuenta con personal calificado en el área técnica en el tema eléctrico.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

Teniendo en cuenta los requerimientos técnicos, los costos de persona/mes, los costos administrativos, la utilidad razonable, los gastos contingentes, como soporte económico se anexa el presupuesto oficial calculado, que se apoya en costos estimados del mercado. El cual arroja un valor total CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($54.283.680) Mcte., así:

TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	VALOR HONORARIOS	V.TOTAL
CUATRO (04) MESES	$13.570.920	$54.283.680

El valor de los honorarios corresponde a los de un profesional de la Ingeniería, con formación profesional de alto nivel y con amplia experiencia en la planeación y desarrollo de proyectos eléctricos, más de 5 años; así como del personal de

apoyo, un técnico electricista con más de 5 años de experiencia en el manejo y mantenimiento de redes y sistemas eléctricos y la eficiente toma de registros en los campos de las empresas revisadas.

Para este efecto, los costos de los honorarios fueron tasados con base en el nivel profesional y técnico de cada uno de los perfiles requeridos, contando la formación a nivel profesional, el tiempo de experiencia justificado y la dedicación que amerita el siguiente contrato. Es decir, estos honorarios, se tendrán en cuenta, ya que constituyen la retribución pecuniaria por la prestación de servicio independiente, que le permite atender con responsabilidad, y capacidad intelectual la gestión que asume con ocasión a la suscripción del presente contrato.

Adicionalmente, se considera que el contratista cuenta con un personal de apoyo para interactuar con las distintas empresas generadoras de energía eléctrica cuya generación de energía será revisada. Significa que además del costo del personal humano, el contratista debe incurrir en costos de desplazamiento, alojamiento y alimentación, dado que el objeto del contrato abarcará los municipios de Villavicencio, Barranca de Upía, Cabuyaro, Puerto Gaitán, Castilla la Nueva y San Carlos de Guaroa para cumplir el objeto contractual.

De igual forma se advierte que dentro del valor de los honorarios incluyen el pago de su seguridad social integral y los impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Se deja constancia que el perfil profesional y requisitos solicitados anteriormente, se acreditan y cumplen conforme lo señala la evaluación técnica de la hoja de vida del contratista, elaborada por la oficina que requiere la necesidad. De igual forma se advierte que dentro del valor de los honorarios incluyen el pago de su seguridad social integral y los impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

ITEM	PERSONAL/LOGISTICA	PERFIL / CARACTERISTICA	ACTIVIDAD	UNIDAD DE TIEMPO	VALOR
1.1	Ingeniero electricista	Ingeniero electricista con Título profesional y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.	Es el lider del proyecto, será el responsable de toda ejecución tecnico-económica del proyecto, revisiones de informes y entrega de reportes validados a CORMACARENA	MES	8,879,305.00
1.2	Tecnico Electricista	Técnico electricista con título de formación tecnológica con especialización y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.	Encargado de la inspeccion técnica, tomas de registros y elaboración de informes técnicos, para posterior validación y aprobación del líder del proyecto.	MES	3,291,615.0
1.3	Vehiculo	Camioneta	movilizacion equipo de trabajo	DIAS	400,000

OBSERVACION: En el ítem 1.3. Se aclara que el valor hace referencia a cada una de las visitas requeridas para el buen desarrollo del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto contractual, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

De igual manera para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato es al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenden la misma (Profesional con alto nivel de conocimiento en la investigación y revisión de estaciones y redes eléctricas y el tecnólogo de apoyo, que igualmente debe contar con la experiencia relacionada al objeto contractual)

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Corporación está programado para realizarse en el presente año, bajo el código UNSPSC No. 86101610.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, RIESGO *es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la*

ejecución del contrato, es así que *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".*

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se presenta el análisis de Riesgos realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación, considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento Conpes 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN.
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

MATRIZ DEL RIESGO

GESTIÓN DEL RIESGO																					
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le Asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Uso o recolección de información errada	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar y revisar por parte de la dependencia generadora de la necesidad la veracidad de la información suministrada por parte del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina creadora de la necesidad	Fase Precontractual	Fase Contractual	A través de la revisión de la documentación	Etapa precontractual una única vez
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Actos de culposos o dolosos en el uso de la información	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Seguimiento periódico al uso que da el contratista a la información que es puesta a su conocimiento	Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Cumplimiento	Cumplimiento especificaciones técnicas Mala Calidad en la prestación del servicio	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Evaluar la calidad de informes, verificar el cumplimiento del objeto, acorde con las actividades contratadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas dentro del EOC	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Definición del programa de trabajo	Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato

La valoración del riesgo indicada en la tabla anterior, se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055).

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a lo expuesto, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el

contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y trata de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual y acorde con el análisis de riesgo realizado por la dependencia solicitante, la Corporación no exigirá constituir a su favor garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, si deberá acreditar el contratista, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993 Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIEN AUTORIZA
MEDINA GONZÁLEZ JUAN CARLOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

QUIEN SOLICITA
FERNANDO RUEDA LONDOÑO
Coordinador Grupo Rentas

Revisión Jurídica – Modalidad de Selección
Oficina de Contratación.

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA

Que, en virtud de la necesidad descrita en el estudio de oportunidad y conveniencia, elaborado por el servidor público, JUAN CARLOS MEDINA GONZALEZ, JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, se solicita acreditar si en la planta de cargos de la entidad adoptada mediante acuerdo 013 de 2004, existe o no suficiencia de personal para tal fin. Por lo anterior y en cumplimiento del decreto 2209 de 1998 se emite el presente certificado de insuficiencia de personal.

Dada en Villavicencio, 29 AGO 2022

GINA MARCELA HERRERA GUTIÉRREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera.

Reviso	CARGO	FIRMA
Andrés Mauricio Gómez Álvarez	Líder De Gestión Humana	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 102
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS

Usuario : LCENDALES

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. **2284**

Nit: **822000091-2** 31 de Agosto de 2022

EL JEFE DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
3203.0900.12.03.02.2.3.2.02.02.008	2223	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$54,283,680.00

Total: **54,283,680.00**

Concepto: REVISAR Y VERIFICAR LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS EMPRESAS, GUAICARAMO S.A., MANUELITA S.A., OLEODUCTO DEL LLANO (ESTACION DE REBOMBEO COROCORA), PALMAR DE LLANO S.A, ECOPETROL S.A. (ESTACION CASTILLA, CHICHIMENE) Y FRONTERA ENERGY (ESTACION CORCEL), A TRAVES DE UNA INSPECCION TECNICA A LOS EQUIPOS DE GENERACION INSTALADOS EN CADA UNA DE ELLAS

Dependencia: Dirección General

No. Solicitud: 1147

CENDALES SILVA LAURA CAMILA
JEFE DE PRESUPUESTO